

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía Nº 2025/620, de fecha 23/04/2025, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“Visto el texto de las bases que rigen la convocatoria para cubrir 1 plaza por turno libre y mediante concurso-oposición, de un funcionario de carrera “Inspector” vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Campo de Criptana, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2022, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala: Administrativa, grupo C, subgrupo C1, publicadas en el B.O.P. de Ciudad Real nº 68 de fecha 08/04/2025 y en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de esta Administración.

Visto el error material producido en la base “6.3. Fase de concurso”, en cuyo apartado “a) Experiencia profesional” consta que se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración local y en cualquier Administración pública “como funcionario/a de carrera”, cuando lo correcto es poner: “como funcionario/a” y suprimir: “de carrera”, error que debe ser corregido.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el art. 116 del R.O.F. y en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre avocación de competencias.

Por lo anterior, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HA RESUELTO:

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/703, de fecha 21 de junio de 2023, para este asunto en concreto, dada la urgencia en la tramitación del expediente.

Segundo.- Modificar el apartado “a) Experiencia profesional” de la base “6.3. Fase de concurso” de las que rigen la convocatoria para cubrir 1 plaza de funcionario de carrera “Inspector” vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en el sentido de que donde dice: “funcionario/a de carrera”, debe decir: “funcionario/a”.

Tercero.- Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios/edictos electrónico ubicado en la sede electrónica:

(<https://sedeelectronica.campodecriptana.es>) de este Ayuntamiento”.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda al domicilio del Interesado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público en Campo de Criptana, a 24 de abril de 2025.- La Alcaldesa accidental, Rosa Ana Fernández Ruiz.

Anuncio número 1436

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>